



URGENTE

Lima, 24 de abril de 2023

OFICIO 1934 - CSP/2022-2023-CR

Señor congresista
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente.



Asunto: Solicita consultar aclaración de texto aprobado.

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y en mi condición de presidenta de la Comisión de Salud y Población solicitarle consultar al Pleno del Congreso de la República la rectificación, **a través de una aclaración**, del siguiente error material contenido en el texto sustitutorio de los proyectos de ley 3450/2022-CR, 3721/2022-CR y otros, que proponen la **Ley que promueve la donación de órganos y tejidos humanos para trasplante con fines terapéuticos**, aprobada en la sesión del 12 de abril de 2023:

Dice	Debe decir
Artículo 6. Donación de órganos de personas incapaces Tratándose de personas absolutamente incapaces y personas relativamente incapaces, comprendidas en los numerales 1, 2, 3, 6 y 7 del artículo 44 del Código Civil, el consentimiento para donar debe ser expreso y a cargo de sus representantes legales. Los incapaces relativos, comprendidos en los numerales 4, 5 y 8 del artículo 44 del Código Civil, deben expresar su voluntad para donar sus órganos o tejidos después de su muerte de manera indubitable. De no haber expresado su voluntad de donar de forma indubitable, el consentimiento podrá ser otorgado por los familiares más cercanos que se encuentren presentes al momento del deceso.	Artículo 6. Donación de órganos de personas incapaces Tratándose de personas absolutamente incapaces y personas relativamente incapaces, comprendidas en los numerales 1, 6 y 7 del artículo 44 del Código Civil, el consentimiento para donar debe ser expreso y a cargo de sus representantes legales. Los incapaces relativos, comprendidos en los numerales 4, 5 y 8 del artículo 44 del Código Civil, deben expresar su voluntad para donar sus órganos o tejidos después de su muerte de manera indubitable. De no haber expresado su voluntad de donar de forma indubitable, el consentimiento podrá ser otorgado por los familiares más cercanos que se encuentren presentes al momento del deceso.

Cabe precisar que la corrección señalada referencia expresamente los supuestos contenidos en la regulación propuesta por el citado artículo 6 y se ajusta a la derogatoria efectuada por el Decreto Legislativo 1384.



Asimismo, considerando que la futura ley aprobada contribuirá con el restablecimiento y la supervivencia de muchos compatriotas, agradeceré procesar el pedido formulado a la brevedad posible.

Agradezco anticipadamente su atención, y le reitero muestras de mi especial consideración y estima.

ELVA EDITH JULÓN IRIGOÍN
Presidenta de la Comisión de Salud y Población



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOÍN Eva Edith
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2023 15:53:30-0500